



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2530/25

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SANTA MARÍA

ANUNCIO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL BAR DE VEGA DE SANTA MARÍA

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO Y CALIFICACIÓN

Ante el único bar existente en el municipio y con objetivo de ofrecer a los vecinos un lugar de ocio y convivencia, que redunda en beneficio del interés general de la población.

Constituye el objeto del contrato la concesión de uso privativo de un bien de dominio público, que tenga las siguientes características:

Duración de la Ocupación	1 año, prorrogable por otros 3
--------------------------	--------------------------------

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Ubicación

Planta baja de la Casa Consistorial situado en la Plaza de la Constitución 1.

CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y duración

La forma de adjudicación de la concesión será el concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, todo ello de acuerdo con el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La duración de la concesión será de:

Duración	1 AÑO
Prórrogas (previo acuerdo entre las partes)	1 PRÓRROGA DE 1 AÑO CON MÁXIMO DE 3

CLÁUSULA CUARTA. Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

No podrán ser adjudicatarios de la concesión las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA QUINTA. Deberes y Facultades del Adjudicatario

- Derecho a usar de forma privativa la porción del dominio público objeto de la concesión y mantenerla en buenas condiciones de limpieza.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- Abonar el canon establecido mensualmente por transferencia bancaria.
- Abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado.
- Obligación de mantener el bien y espacio público según su naturaleza, debiendo realizar la limpieza del edificio.
- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento
- Responder frente a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento de la explotación de la barra del bar.
- Obligación de formalizar la oportuna póliza de seguro, aval bancario, u otra garantía suficiente para responder de la responsabilidad derivada de la ocupación
- Proveer a dicho establecimiento TODOS LOS UTENSILIOS que el mismo necesite como cafetera, frigoríficos, cámaras, vasos, tazas, mesas, sillas, etc.
- Serán por cuenta del adjudicatario los consumos de agua, luz, calefacción, basura, y otros suministros.
- El adjudicatario tendrá la obligación de tener abierto el local y la barra del bar en los siguientes horarios:

DE OCTUBRE A MAYO (ambos inclusive): Será obligatorio abrir los viernes, sábados, domingos, festivos y vísperas de festivos de 9:00 horas a 00:00 horas.

DE JUNIO A SEPTIEMBRE (ambos inclusive): Será obligatorio abrir todos los días de 9:00 horas a 0:00 horas salvo un día de descanso que no puede ser viernes, sábado, domingo o festivos.

LOS DÍAS 24 Y 25 DE DICIEMBRE Y 31 Y 1 DE ENERO el horario será diferente quedando de la siguiente manera:

- 24 y 31 de diciembre: se podrá cerrar el bar a las 20:00 horas
- 25 de diciembre y 1 de enero: se podrá abrir el bar a las 11:00 horas
- Cualquier obra de mejora en las instalaciones, edificio o aledaños que quiera hacer el adjudicatario deberá notificar y solicitar autorización al Ayuntamiento.

**CLÁUSULA SEXTA. Facultades de la Corporación**

- Revocar las autorizaciones unilateralmente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, se produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de la concesión, las instalaciones y construcciones, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Requisitos de los solicitantes

Podrán ser titulares las personas físicas y jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias municipales, y con la Agencia Tributaria y Seguridad Social.
- Tener seguro de responsabilidad civil y de robos, que cubra el valor de los enseres arrendados. (Se comunicará al inicio de la actividad)

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Solicituds**8.1 Lugar y plazo de presentación de Solicituds**

La solicitud de los interesados deberá ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

El plazo de presentación de solicitudes es de VEINTE (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes, junto con la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El horario de presentación presencial será los martes de 10 a 14 horas.

8.2. Solicituds

La presentación de la solicitud se acompañará de los siguientes documentos en dos sobres diferentes y cerrados:

SOBRE 1:

- Documento Nacional de Identidad (copia auténtica).
- Declaración responsable de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias municipales, y con la Agencia Tributaria y Seguridad Social.

- Declaración responsable de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones recogida en el artículo 94 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SOBRE 2:

- Oferta económica que realiza el solicitante.
- Documentación acreditativa de la experiencia en el sector
- Oferta de días de apertura
- Oferta de actividades para los vecinos del municipio
- Oferta de carta de precios populares

8.3 Subsanación

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en los apartados anteriores, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 3 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos de su solicitud.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

Primero. - Oferta económica 40 PUNTOS: Al alza. Se otorgarán 40 puntos al licitador que tenga la oferta más alta, repartiéndose el resto de los puntos mediante una regla de tres de forma proporcional.

Se establece un CANON IVA incluido de:

DE JUNIO A SEPTIEMBRE: 150 € al mes

DE OCTUBRE A MAYO: 50 € al mes

Segundo. – Experiencia, aumento de días de apertura, oferta de actividades y carta de precios populares (60 puntos): La puntuación máxima por este bloque será de 60 puntos, distribuidos del siguiente modo:

Experiencia en el sector de la hostelería: hasta 30 puntos.

Aumento de días de apertura sobre los mínimos obligatorios: hasta 20 puntos.

Organización de actividades de ocio para los vecinos: hasta 7 puntos.

Carta de precios populares: hasta 3 puntos.

- Se otorgará hasta 3 puntos por cada año trabajado hasta un máximo de 30 puntos.

La experiencia en el sector de la hostelería se acreditará mediante informe de vida laboral y contrato, en el caso de que se trate de la gestión de bares de otros Ayuntamientos se aportará certificado firmado por la Alcaldía y la Secretaría del municipio correspondiente.



- Se otorgará hasta 20 puntos por la apertura de más días que los establecidos como obligatorios, siendo el reparto de puntos el siguiente:

Un día más de los obligatorios: 5 puntos

Dos días más: 10 puntos

Tres días más: 15 puntos

Cuatro días más: 20 puntos

- Se otorgará hasta un máximo de 7 puntos por la organización de actividades de ocio para los vecinos del municipio

Actividades una vez al mes: 7 puntos

Actividades cada dos meses: 5 puntos

Actividades cada tres meses: 3 puntos

Se otorgará hasta un máximo de 3 puntos por confeccionar una carta de precios populares.

En caso de empate tendrá preferencia el primer criterio "oferta económica".

La persona que resulte ser adjudicataria deberá abonar una fianza definitiva de 500€ al formalizarse el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. Adjudicación de la Concesión

De acuerdo con la Disposición Adicional Segunda apartado 9º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) : "En las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados"

10.1 Instrucción.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se llevará a cabo la valoración de estas y la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos por una mesa de licitación formada por mínimo tres funcionarios.

La mesa analizará las propuestas atendiendo a los criterios y al procedimiento fijado en el pliego, y podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y que se relacionen con el objeto del concurso.

Determinada por la mesa la proposición más ventajosa, se levantará acta, sin que la propuesta de adjudicación vincule al órgano competente para la adjudicación.

10.2. Resolución.

Valoradas las solicitudes se elevará el acta con la propuesta de adjudicación al órgano competente, en este caso **el Pleno de la Corporación**, para la adopción del acuerdo oportuno, que se publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El plazo máximo para resolver será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

10.3 Presentación de documentación.

Una vez que se proceda a la adjudicación, el adjudicatario deberá aportar en el plazo máximo de 10 días, la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil, así como del pago de la correspondiente prima
- b) La acreditación del alta en la Seguridad Social y en el epígrafe correspondiente del IAE.

La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo, se entenderá como renuncia a la licencia por parte de su titular. En este caso, se procederá a autorizar a los solicitantes correspondientes, en función del orden establecido en la lista de espera, concediéndoles un plazo de 5 días para aportar la documentación antes indicada.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Formalización del Contrato

La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará una vez realizada la adjudicación.

Se formalizará en documento administrativo, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de su adjudicación. Podrán, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el concesionario, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Cobertura de Vacantes

Con los solicitantes que no hubieran resultado adjudicatarios se realizará una bolsa o lista de espera a los efectos de cobertura de vacantes, ordenada en función de la puntuación obtenida. La propuesta de adjudicación será notificada al interesado, siguiendo el orden de la bolsa, quien manifestará su aceptación entendiéndose decaído su derecho en caso de no manifestarse.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Causas de Extinción

La concesión de uso privativo de un bien de dominio público podrá extinguirse por razones de interés público sin que ello determine, en ningún caso, el derecho a indemnización. Además, las licencias se extinguirán en los siguientes supuestos:

- Por el transcurso del plazo máximo de duración de la concesión (3 años o 4 años incluida la prórroga).



- Por desaparición de las circunstancias que motivaron su otorgamiento.
- Por abandono del bien de dominio público objeto de la concesión.
- Por renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado ante este Ayuntamiento.
- Por la utilización del bien de dominio público para el ejercicio de actividades o cualquier fin distinto de los previstos en las presentes bases.
- Por fallecimiento, enfermedad grave o incapacidad permanente del titular de la concesión (en estos supuestos será posible la subrogación)

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

14.1 Confidencialidad

El futuro contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

El adjudicatario (como encargada del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

14.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Recursos Administrativos y Jurisdiccionales

La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida, potestativamente, en los plazos y términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente mediante la interposición de recurso contencioso administrativo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

CLÁUSULA ADICIONAL. SUBROGAR A TERCEROS

En ningún caso, este contrato se podrá subrogar a un tercero.

Vega de Santa María, 9 de diciembre de 2025.

La Alcaldesa, *Sara Jiménez García*.